

POR OTRA PARTE, SE ACORDO QUE EN CASO DE PRODUCIRSE UN AU-
MENTO GENERAL EN LAS INSTITUCIONES DEL MODELO DE EDUCACION
SUPERIOR, EL MISMO SE HARA EXTENSIVO EN BENEFICIO DE LOS-
TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITE-
RATURA, Y SE CUBRIRA A LA BREVEDAD POSIBLE.

REPERCUSIONES SALARIALES.- COMO CONSECUENCIA DEL INCREMEN-
TO SALARIAL, SE CUBRIRAN DIFERENCIAS DE LA PRIMA DE ANTI-
GUEZAD, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y DEMAS PRESTACIONES-
EXPRESADAS EN SALARIOS, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS-
DE PAGO DE CADA UNO DE ESTOS CONCEPTOS.

2.- AGUINALDO.- EL MONTO DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE A 1989,
SERA EQUIVALENTE A 40 DIAS DE SALARIO, MISMO QUE SE PAGARA
EN DOS EMISIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE FI-
JEN POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY
FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, POR LO
QUE TOCA A LA PARTE PROPORCIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHO PAGO SE TOMARA COMO BASE EL SALARIO-
TABULAR DEL TRABAJADOR MAS LA PRIMA DE ANTIGUEDAD QUE LE -
CORRESPONDA.

SE RATIFICA EL COMPROMISO DE CUBRIR LA SEGUNDA PARTE DEL
AGUINALDO A MAS TARDAR EL DIA 5 (CINCO) DEL MES DE ENERO
SIGUIENTE, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 31, SEGUNDO
PARRAFO, IN FINE, DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PER-
SONAL NO DOCENTE DE BASE DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS
ARTES Y LITERATURA.

3.- DESPENSA MENSUAL.- EL INSTITUTO INCREMENTA EL IMPORTE DE
LA DESPENSA MENSUAL A:-----
\$ 42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100
----- M.N.), CON EFECTOS RETROACTIVOS AL 1o. DE
ENERO DE 1989.

4.- AYUDA PARA GUARDERIA.- EL INSTITUTO INCREMENTARA A SUS -
TRABAJADORES LA CANTIDAD DE:-----
\$ 42,500.00 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100
----- M.N.), MENSUALES POR CONCEPTO DE GUARDERIA
EN BASE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

I.- EL TRABAJADOR DEBERA ACREDITAR MENSUALMENTE LA ES-
TANCIA DE SU(S) HIJO(S) EN LA GUARDERIA CORRESPON-
DIENTE, POR MEDIO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE
AL EFECTO EXPIDA DICHA INSTITUCION, CON LOS REQUI-
SITOS DE REGISTRO FISCAL CORRESPONDIENTE.

II.- SERA EFECTIVO POR CADA HIJO QUE TENGA ENTRE 45 DIAS Y 6 AÑOS DE EDAD, HASTA POR UN NUMERO MAXIMO DE TRES HIJOS. ESTA PRESTACION SE HACE EXTENSIVA AL TRABAJADOR CUYO ESTADO CIVIL SEA VIUDO O DIVORCIADO QUE TENGA LA CUSTODIA LEGAL DE SUS HIJOS.

5.- CANASTILLA MATERNAL. - EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, INCREMENTARA A:-----
\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) LA CANTIDAD
----- POR CONCEPTO DE CANASTILLA MATERNAL, POR CADA HIJO QUE DE A LUZ UNA TRABAJADORA.

PREVIA LA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- LICENCIA POR GRAVIDEZ O COMPROBANTE EXPEDIDO POR EL ISSSTE.
- ACTA DE NACIMIENTO.

ASIMISMO, ESTA PRESTACION SE HACE EXTENSIVA A LA ESPOSA DEL TRABAJADOR A PARTIR DEL PRESENTE AÑO.

6.- DIAS ECONOMICOS. - SE CONCEDERAN 12 DIAS AL AÑO CON GOCE DE SALARIO CON CARACTER DE ECONOMICOS, ESTOS DIAS PODRAN GOZARSE CON EL REQUISITO DE SOLICITARLO POR ESCRITO AL JEFE DIRECTO, CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS: LAS UNICAS LIMITACIONES SERAN LAS SIGUIENTES:

- A).- NINGUNO DE LOS DIAS ECONOMICOS PODRA JUNTARSE CON DIAS DE VACACIONES, NI FESTIVOS.
- B).- CON EL OBJETO DE NO AFECTAR EL SERVICIO, NO SE AUTORIZARAN LOS PERMISOS SOLICITADOS DE MAS DE UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL PERSONAL DEL AREA DE TRABAJO QUE SE TRATE. A LOS TRABAJADORES QUE NO HAGAN USO DE NINGUNO DE LOS DIAS ECONOMICOS, TENDRAN DERECHO AL PAGO DE LOS DOCE DIAS. EN CASO DE UTILIZAR ALGUNO DE ELLOS, SE PAGARAN LOS DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

| 0 DIAS DISFRUTADOS | 12 DIAS |
|--------------------|---------|
| 1 " | 11 " |
| 2 " | 10 " |
| 3 " | 9 " |
| 4 " | 8 " |
| 5 " | 7 " |
| 6 " | 6 " |
| 7 " | 5 " |
| 8 " | 4 " |
| 9 " | 3 " |
| 10 " | 2 " |
| 11 " | 1 DIA |
| 12 " | 0 " |

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

EL PAGO POR LOS DIAS NO DISFRUTADOS SE HARA A MAS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE, EN EL COMPROBANTE DE PAGO SE INDICARA EL NUMERO DE DIAS QUE SE PAGAN.

EL PERSONAL ESTA DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE ASISTENCIA PARA TENER DERECHO A ESTA PRESTACION.

7.- ESTIMULOS POR PUNTUALIDAD.- EL INSTITUTO OTORGARA MEDIO DIA MAS DE SALARIO INTEGRO POR TRIMESTRE A LOS TRABAJADORES QUE NO INCURRAN EN FALTAS DE ASISTENCIA, NI RETARDOS INJUSTIFICADOS EN LA FORMA EN QUE SE HA VENIDO CUBRIENDO, ASIMISMO OTORGARA UNA GRATIFICACION EQUIVALENTE A 11(ONCE) DIAS DE SALARIO INTEGRO A LOS TRABAJADORES QUE NO INCURRAN EN FALTAS DE ASISTENCIA NI RETARDOS INJUSTIFICADOS DURANTE EL AÑO. EL PERSONAL ESTA DE ACUERDO EN SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER CONTROL DE ASISTENCIA PARA TENER DERECHO A ESTA PRESTACION.

EL INSTITUTO TAMBIEN OTORGARA LA CANTIDAD DE:-----
\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LOS TRABAJADORES QUE NO INCURRAN EN FALTAS DE ASISTENCIA NI EN RETARDOS INJUSTIFICADOS DURANTE EL AÑO.

8.- PRIMA DOMINICAL.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, PAGARA A LOS TRABAJADORES, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES, QUE PRESTEN SERVICIOS EN DIA DOMINGO, UNA PRIMA DOMINICAL EQUIVALENTE AL 47% (CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) SOBRE EL SALARIO TABULAR.

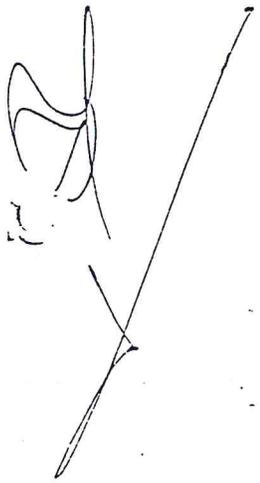
9.- PRIMA DE ANTIGUEDAD.- PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES, EL INSTITUTO PAGARA EL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE SALARIO TABULAR POR CADA AÑO ACUMULABLE, PAGADERO A PARTIR DEL QUINTO AÑO HASTA EL VIGESIMO, Y 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA AÑO ACUMULABLE DEL VIGESIMO AL TRIGESIMO Y HASTA LA JUBILACION DEL TRABAJADOR. EL PAGO SE HARA CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

| AÑO | POR AÑO | ACUMULABLE |
|-----|---------|------------|
| 1 | 1.5 | 1.5 |
| 2 | 1.5 | 3.0 |
| 3 | 1.5 | 4.5 |
| 4 | 1.5 | 6.0 |
| 5 | 1.5 | 7.5 |
| 6 | 1.5 | 9.0 |
| 7 | 1.5 | 10.5 |
| 8 | 1.5 | 12.0 |

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'J. A. ...']

105

| AÑO | POR AÑO | ACUMULABLE |
|-----|---------|------------|
| 9 | 1.5 | 13.5 |
| 10 | 1.5 | 15.0 |
| 11 | 1.5 | 16.5 |
| 12 | 1.5 | 18.0 |
| 13 | 1.5 | 19.5 |
| 14 | 1.5 | 21.0 |
| 15 | 1.5 | 22.5 |
| 16 | 1.5 | 24.0 |
| 17 | 1.5 | 25.5 |
| 18 | 1.5 | 27.0 |
| 19 | 1.5 | 28.5 |
| 20 | 1.5 | 30.0 |
| 21 | 2.0 | 32.0 |
| 22 | 2.0 | 34.0 |
| 23 | 2.0 | 36.0 |
| 24 | 2.0 | 38.0 |
| 25 | 2.0 | 40.0 |
| 26 | 2.0 | 42.0 |
| 27 | 2.0 | 44.0 |
| 28 | 2.0 | 46.0 |
| 29 | 2.0 | 48.0 |
| 30 | 2.0 | 50.0 |

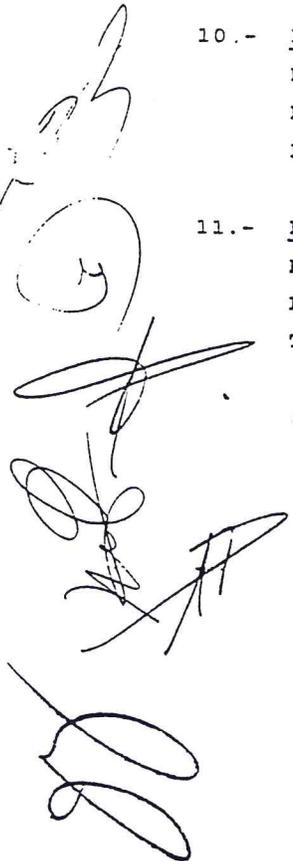


10.- PRIMA VACACIONAL.- EL INSTITUTO CUBRIRA UNA PRIMA VACACIONAL EQUIVALENTE AL 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) -- DEL SUELDO TOTAL MENSUAL CORRESPONDIENTE A 40 DIAS, SIENDO ESTA LA BASE DEL CALCULO PARA FINES DE PAGO.

11.- ESTIMULOS POR ANTIGUEDAD'.- EL INSTITUTO OTORGARA A SUS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES, UN ESTIMULO ECONOMICO CONFORME A SU SALARIO INTEGRO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A LOS QUE CUMPLAN 10 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS 10 DIAS.

| | |
|----|----|
| 15 | 15 |
| 20 | 20 |
| 25 | 30 |
| 30 | 35 |
| 35 | 40 |
| 40 | 45 |
| 45 | 50 |
| 50 | 55 |



12.- PAGO POR JUBILACION O PENSION.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, INCREMENTARA EL PAGO POR JUBILACION O PENSION COMO SIGUE:

- DE 5 AÑOS A MENOS DE 15 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS. 14 DIAS DE SALARIO INTEGRO POR AÑO LABORADO.
- DE 15 AÑOS EN ADELANTE DE SERVICIOS EFECTIVOS. 16 DIAS DE SALARIO INTEGRO POR AÑO LABORADO.

DOS DIAS MAS CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORAS.

13.- PAGO POR RENUNCIA.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, INCREMENTARA A SUS TRABAJADORES EL PAGO DE RENUNCIA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

- DE 5 A 10 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS. 10 DIAS DE SALARIO INTEGRO POR AÑO LABORADO.
- DE 10 A MENOS DE 15 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS. 16 DIAS DE SALARIO INTEGRO POR AÑO LABORADO.
- DE 15 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS, EN ADELANTE. 18 DIAS DE SALARIO INTEGRO POR AÑO LABORADO.

EN CASO DE MUJERES TRABAJADORAS, LA TABLA ANTERIOR SE INCREMENTA EN DOS DIAS.

14.- AYUDA PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.- EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN OTORGAR:-----
\$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA
----- AYUDA DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES A CADA
UNO DE SUS TRABAJADORES, LA CUAL SE CUBRIRA QUINCENALMENTE.

15.- GASTOS DE SEPELIO.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR, EL INSTITUTO CUBRIRA A LOS FAMILIARES O, EN SU CASO, A LA PERSONA QUE DEMUESTRE HABER EFECTUADO LAS EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO, LOS GASTOS DE SEPELIO POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA TARIFA MAS ALTA QUE OFRECEN LOS VELATORIOS DEL ISSSTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA NO EXISTA ESTE SERVICIO, SE APLICARA LA TARIFA MAS ALTA DE LA ZONA ECONOMICA CORRESPONDIENTE Y SI EN ESTA TAMPOCO LO HUBIERE, SE APLICARA LA TARIFA DE LOS VELATORIOS DEL ISSSTE DEL -- AREA METROPOLITANA DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE EL GASTO DE SEPELIO SEA MENOR A LO CONVENIDO, SOLO SE CUBRIRA EL MONTO QUE SE ACREDITE CON LA DOCUMENTACION RESPECTIVA.

16.- APOYO A LA DELEGACION SINDICAL.- EL INSTITUTO INCREMENTARA A: \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 ----- M.N.) LA CANTIDAD MENSUAL PARA GASTOS - DE OFICINA A LA REPRESENTACION SINDICAL, ASIMISMO, SE HARA ENTREGA DE 30 MIL HOJAS DE PAPEL BOND MENSUALMENTE.

EL INSTITUTO OTORGARA A LA REPRESENTACION SINDICAL LA CANTIDAD DE 2,000 FOTOCOPIAS MENSUALES.

EL INBA INCREMENTARA A:-----
\$ 8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN ----- ESPECIE EL SUBSIDIO PARA LA TIENDA Y CAFETERIA SINDICAL.

17.- EVENTOS SOCIALES Y DEPORTIVOS.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A QUE LOS EVENTOS QUE SE MENCIONAN SEAN DE LA MISMA CALIDAD QUE LOS CELEBRADOS EN AÑOS ANTERIORES, Y SE LLEVARAN A CABO EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN, DICHO-- EVENTOS SON:

E V E N T O S

FECHA DE REALIZACION

- DIA DE LA MADRE 9 DE MAYO
- DIA DEL NIÑO 29 DE ABRIL
- DIA DEL EMPLEADO FEDERAL 20 DE JULIO
- FIESTA DE ANIVERSARIO 29 DE SEPTIEMBRE
- TORNEOS DE ANIVERSARIO LA QUE ACUERDE LA REPRESENTACION SINDICAL.
- CONGRESO DE DELEGADOS " " "
- PREPOSADA 8 DE DICIEMBRE

SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR TENGAN QUE MODIFICARSE LAS FECHAS SEÑALADAS DE ESTOS, SE ACORDARAN ENTRE EL INSTITUTO Y LA REPRESENTACION SINDICAL.

18.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, SIN PERJUICIO DE LOS DIAS YA CONVENIDOS COMO DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, OTORGARA - ADEMAS LOS SIGUIENTES:

- OCHO DE MARZO (EXCLUSIVO PARA MUJERES TRABAJADORAS)
- JUEVES Y VIERNES SANTOS
- PRIMERO DE NOVIEMBRE
- DOS DE NOVIEMBRE
- DOCE DE DICIEMBRE

19.- REVISION DE TABULADORES Y CATALOGOS DE PUESTOS. - AMBAS PARTES ACUERDAN EN QUE EL INSTITUTO LLEVARA A CABO UNA REVISION DEL CATALOGO DE PUESTOS Y UNA RETABULACION DE AQUELLOS PUESTOS ESPECIFICOS QUE PROCEDA SEGUN DICTAMEN DE UNA COMISION MIXTA CREADA PARA ESTE EFECTO, Y ESTOS SE REGULARIZARAN PREVIA AUTORIZACION DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. DICHA COMISION ESTARA INTEGRADA POR SEIS REPRESENTANTES DE CADA PARTE, DEBIENDO CONCLUIR -- SUS TRABAJOS TREINTA DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA - DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO SE COMPROMETE A HACER LAS GESTIONES ANTE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO PARA QUE ESTE PAGO SEA RETROACTIVO AL 1o. DE FEBRERO DE 1989.

20.- SOBRE EL PAGO DE JORNADA DE 45 HORAS.- EL INSTITUTO Y LA REPRESENTACION SINDICAL ESTAN CONFORMES EN REVISAR - CONJUNTAMENTE A TRAVES DE LAS REPRESENTACIONES DE AMBOS EL PAGO DE LA JORNADA DE 45 HORAS, CON EL OBJETO DE DE TERMINAR SI ES PROCEDENTE LA PRETENCION SINDICAL DE QUE SE LES CUBRA EL 33% (TREINTA Y TRES POR CIENTO) MAS DE SALARIO TABULAR PARA EL PAGO DE JORNADA ORDINARIA, COMO SE VENIA CUBRIENDO CON ANTERIORIDAD.

SI DESPUES DE ANALIZAR SE COMPRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD SINDICAL, EL INSTITUTO CUBRIRA TAL DIFERENCIA, PREVIA AUTORIZACION DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.- LOS TRABAJOS DEBERAN CONCLUIR 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONVENIO.

21.- HOMOLOGACION DE SALARIO CON LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.- EL INSTITUTO ESTA CONFORME EN DETERMINAR JUNTO CON LA REPRESENTACION SINDICAL LOS PUESTOS QUE SE ENCUENTRAN REMUNERADOS EN MENOR CUANTIA CON RELACION AL TABULADOR VIGENTE DE LA U.A.M., LOS CASOS DICTAMINADOS PROCEDENTES SERAN REGULARIZADOS POR EL INSTITUTO, PREVIA AUTORIZACION DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DICHO PROCESO NO EXCEDERA DE LOS 20 DIAS HABILES A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.

22.- REATEGORIZACION Y ESCALAFON.-

A).- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LA COMISION SERA LADA EN EL PUNTO 19 SEA QUIEN SE AVOQUE A CONCLUIR EL PROCESO DE REATEGORIZACION EN AQUELLAS AREAS Y CASOS QUE QUEDARON PENDIENTES DE HACER EFECTIVAS -- DEL PROCESO INICIADO EN 1987.
(SEGUN ACUERDO CORRESPONDIENTE)

B).- ASI TAMBIEN, DICHA COMISION SENTARA LAS BASES PARA HACER FUNCIONAR UN SISTEMA ESCALAFONARIO DE MANERA PERMANENTE.

23.- SOLUCION DE PROBLEMAS DE LOS TRABAJADORES DE PROVINCIA.- EL INSTITUTO ATENDERA Y RESOLVERA LOS PROBLEMAS LABORALES DE SUS TRABAJADORES DE PROVINCIA CUANDO ESTOS ASI LO SOLICITEN.

24.- AYUDA PARA UTILES ESCOLARES.- EL INSTITUTO OTORGARA PRESTAMOS Y TRAMITARA DESCUENTOS PARA UTILES, LIBROS DE TEXTO Y UNIFORMES ESCOLARES EN ALGUNAS DE LAS COMPANIAS PAPELERAS, EDITORIALES Y LIBRERIAS DEL DISTRITO FEDERAL, DICHS PRESTAMOS SE EMPEZARAN A GESTIONAR EN LOS PRIMEROS DIAS DE AGOSTO, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EL TRABAJADOR EN 10 (DIEZ) DIAS HABILES SE OTORGARA EL PRESTAMO.

| <u>ESCOLARIDAD</u> | <u>MONTO</u> |
|--------------------|---|
| PREESCOLAR | 10 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL. |
| PRIMARIA | 15 " " " |
| SECUNDARIA | 20 " " " |

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'M. J. ...']

ESTA PRESTACION SE HARA EFECTIVA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO Y SERA DESCONTADO EN 12 QUINCENAS A PARTIR DE QUE SE OTORGA EL CREDITO.

25.- PRESTAMO PARA DEPOSITO DE RENTA DE CASA-HABITACION.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, OTORGARA COMO PRESTAMO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL IMPORTE DEL DEPOSITO DE RENTA DE CASA- HABITACION QUE EFECTIVAMENTE HAYA PAGADO EL TRABAJADOR. DICHA CANTIDAD NO EXCEDERA DE DOS MESES DE SALARIO TABULAR Y SERA DESCONTADO EN LAS DOCE QUINCENAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL PRESTAMO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO Y CONFORME A LA LINEA DE CREDITO DE CADA TRABAJADOR. DICHO PRESTAMO SERA EFECTIVO EN UN TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES.

LOS TRABAJADORES DEBERAN PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE OTORGO EL PRESTAMO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO PRESENTARA EL CONTRATO SE LE DESCONTARA EL IMPORTE DEL PRESTAMO EN FORMA INMEDIATA DE SU PERCEPCION LIQUIDA QUINCENAL HASTA QUE HAYA CUBIERTO EL MONTO DEL PRESTAMO. EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBERA PRESENTARLO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION REUNIENDO TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS.

EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN ANALIZAR LOS CASOS EN QUE POR UN MOTIVO DE FUERZA MAYOR EL TRABAJADOR NO PUEDA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS.

13
26.- SERVICIO DE COMEDOR.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, SE COMPROMETE A MEJORAR EL SERVICIO DE COMEDOR UBICADO EN LA UNIDAD ARTISTICA Y CULTURAL DEL BOSQUE Y DE LA CAFETERIA UBICADA EN EL PALACIO DE BELLAS ARTES. EN BASE A LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES QUE FORMULE LA REPRESENTACION SINDICAL, AMBAS REPRESENTACIONES ACUERDAN LLEVAR A EFECTO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA BUSCAR LA MEJOR FORMA DE IMPLANTAR EL SISTEMA DE ABONADOS.

27.- CLINICA DEL I.S.S.S.T.E.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A GESTIONAR ANTE EL ISSSTE EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CLINICA UBICADA EN LA UNIDAD ARTISTICA Y CULTURAL DEL BOSQUE, Y ADEMAS QUE ESTA CUENTE CON LO SIGUIENTE:

- UNA AMBULANCIA.
- MEDICOS Y ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO.
- EQUIPO DE EMERGENCIA.
- PODER DE EMITIR INCAPACIDADES MEDICAS.
- MEDICAMENTOS SUFICIENTES.
- PODER DE CANALIZACION A CENTROS HOSPITALARIOS.

28.- POLICIA EN EL I.N.B.A.- EL INSTITUTO ANALIZARA CON LA REPRESENTACION SINDICAL LOS TERMINOS EN QUE VIENEN PRESTANDO SUS SERVICIOS LOS POLICIAS EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA CON EL OBJETO DE QUE ESTE SERVICIO SE AJUSTE A LA -- NORMATIVIDAD VIGENTE EN EL INSTITUTO Y NO SUSTITUYAN LAS ACTIVIDADES DE BASE QUE LE CORRESPONDE DESEMPEÑAR A TRABAJADORES MIEMBROS DE LA DELEGACION.

29.- BASIFICACION. EL INSTITUTO ESTA CONFORME EN HACER LAS -- GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA REGULARIZAR LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES QUE SE SEÑALAN EN LA LISTA ANEXA, MISMOS QUE VIENEN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE BASE PERO QUE HAN SIDO CONTRATADOS BAJO MODALIDADES DIFERENTES, YA SEA COMO HONORARIOS, EVENTUALES, - ETC.

EN TANTO SE LLEVE A CABO ESTA REGULARIZACION, DICHS TRABAJADORES NO SERAN AFECTADOS EN CUANTO A SUS CONDICIONES- DE TRABAJO.

UNA COMISION INTEGRADA POR TRES REPRESENTANTES DE CADA PARTE, ACORDARA LOS ASPECTOS ESPECIFICOS DE ESTA REGULARIZACION.

30.- FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO RATIFICA SU COMPROMISO DE CUBRIR LOS SUELDOS CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS POR PERCEPCIONES QUINCENALES, VIGENTES POR EL AÑO DE 1989 SE --- (ANEXA CALENDARIO): ASIMISMO, SE HARAN LAS GESTIONES - NECESARIAS ANTE LA INSTITUCION BANCARIA QUE SE TIENE CONTRATADA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE CAJAS Y AMPLIAR SUS - HORARIOS.

ASIMISMO, EL INSTITUTO SE COMPROMETE A OTORGAR EL CALENDARIO DE PAGO DEL AÑO RESPECTIVO A LA REPRESENTACION SINDICAL.

31.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD.- POR LO QUE SE REFIERE A LA PETICION DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDADES, EL INSTITUTO - ESTA DE ACUERDO EN RESPETAR LOS DICTAMENES EMITIDOS EN --- 1982, EN TANTO LA COMISION AVOCADA PARA ESTOS FINES REALICE EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE Y DICTAMINE LO PROCEDENTE.

ASIMISMO, EL INSTITUTO RESTABLECERA LOS PAGOS DE ANTIGUEDADES A LOS TRABAJADORES QUE LES FUE SUSPENDIDO.

POR OTRA PARTE, CABE ACLARAR QUE LA ANTIGUEDAD QUE DICTAMINARA LA COMISION EN CADA CASO, SERA UNICAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS DEL INSTITUTO.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS TRABAJADORES QUE NO TENGAN DICTAMEN EMITIDO, LA COMISION MIXTA REVISARA SUS CASOS Y DETERMINARA LA ANTIGUEDAD QUE ACREDITE EL TRABAJADOR, MEDIANTE DIVERSOS MEDIOS DE PRUEBAS.

32.- CAMBIOS DE ADSCRIPCION A PROVINCIA.- EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN REALIZAR ESTOS CAMBIOS, APEGANDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES, A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LAS NECESIDADES DE SERVICIO.

33.- CONTRATACION DE DEUDOS.- EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN CONTRATAR AL FAMILIAR DEL TRABAJADOR FALLECIDO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CUANDO EL SOLICITANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES DE CONTRATACION.

34.- ANTICIPOS DE SUELDOS.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, OTORGARA ANTICIPOS DE SUELDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE QUINCE DIAS DE SALARIOS TABULAR, A LOS TRABAJADORES DE NUEVOINGRESO QUE ASI LO REQUIERAN; LA CANTIDAD RESPECTIVA SERA DESCONTADA TOTALMENTE EN LA PRIMERA PERCEPCION QUE RECIBA EL TRABAJADOR.

ASIMISMO, EL INSTITUTO OTORGARA PRESTAMOS A LOS TRABAJADORES EN FORMA EXCEPCIONAL Y DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

35.- CAMPAÑA PARA LA ERRADICACION DEL ALCOHOLISMO.- EL INSTITUTO REALIZARA LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE ORGANIZACIONES ESPECIALIZADAS A FIN DE PREVENIR EL ALCOHOLISMO, CONFORME A LAS SUGERENCIAS Y PROPOSICIONES QUE HAGA LA REPRESENTACION SINDICAL.

36 .- FACILIDADES PARA LA ACTIVIDAD SINDICAL.- EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN DAR PERMISO A SUS TRABAJADORES PARA ASISTIR DENTRO DEL HORARIO DE LABORES Y PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS DEL CENTRO DE TRABAJO Y PARA EVENTOS DE EDUCACION SINDICAL QUE ORGANICE LA REPRESENTACION SINDICAL D-III-22, EL SINDICATO SOLICITARA LOS PERMISOS POR ESCRITO POR LO MENOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACION, EL INSTITUTO PROPORCIONARA TABLEROS PROPAGANDA SINDICAL EN CADA CENTRO DE TRABAJO QUE CAREZCA DE ELLOS.

37 .- SEGURIDAD E HIGIENE.- EL INSTITUTO ESTA EN LA MEJOR DISPOSICION DE CONTINUAR APOYANDO A LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE Y AJUSTARSE A LAS NORMAS INTERNAS DEL INBA QUE PARA ESTE EFECTO HAN SIDO EXPEDIDAS.

38 .- EVENTOS CULTURALES DEL INBA PARA SUS TRABAJADORES.- EL INBA, ESTA CONFORME EN PRESENTAR EN EL TRANSURSO DE CADA AÑO SIN COSTO ALGUNO PARA SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES MAS CERCA--NOS, EVENTOS CULTURALES QUE SERAN SELECCIONADOS ENTRE EL -- INSTITUTO Y LA DELEGACION III-22, QUE APAREZCAN EN SU PRO--GRAMACION NORMAL.

POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO BUSCARA LOS MECANISMOS QUE PERMITAN ORGANIZAR ESPECTACULOS EXCLUSIVOS PARA SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES.

39 .- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITE DE PRESTACIONES Y DE RECHOS.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A ELABORAR UN MANUAL - DE PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITE DE PRESTACIONES Y DERECHOS. ASIMISMO, HARA ENTREGA DE UN EJEMPLAR A CADA TRABAJADOR, LA IMPRESION SERA DE BUENA CALIDAD.

40 .- CAPACITACION.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA APORTARA LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS PARA FINANCIAR LA CAPACITACION PARA SUS TRABAJADORES EN CADA - UNA DE LAS RAMAS Y PUESTOS CONSIDERADOS EN EL CATALOGO DE PUESTOS DEL I.N.B.A.

EL INSTITUTO PROPORCIONARA LAS INSTALACIONES Y PERMISOS - PARA LA REALIZACION DE LOS CURSOS.

LOS CURSOS SERAN ORGANIZADOS Y PROGRAMADOS DE ACUERDO -- CON LAS NORMAS DE LA C.I.A.P.C.E.

EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL AÑO DE 1989 COMENZARA A MAS TARDAR EN EL MES DE MAYO.

41.- ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL SINDICAL.- EL INSTITUTO PROPORCIONARA EL MOBILIARIO NECESARIO PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL SINDICAL UBICADO EN EL AUDITORIO NACIONAL.

42.- PERMISOS PARA TRAMITES DE ASUNTOS SINDICALES.- EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN OTORGAR ESTOS PERMISOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITEN ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

LA REPRESENTACION SINDICAL CORRESPONDIENTE ENTREGARA LAS -- CONSTANCIAS DE ASISTENCIA QUE ACREDITEN LAS PERSONAS QUE -- ASISTIERON Y EL TIEMPO RESPECTIVO.

43.- PERMISOS PARA EVENTOS SINDICALES.- EL INSTITUTO OTORGARA ESTOS PERMISOS, SIEMPRE Y CUANDO LO PERMITAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y CUANDO EL SINDICATO LO SOLICITE CON UN MINIMO DE CINCO DIAS DE ANTICIPACION A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

LA REPRESENTACION SINDICAL CORRESPONDIENTE ENTREGARA LAS -- CONSTANCIAS DE ASISTENCIA QUE ACREDITEN LAS PERSONAS QUE -- ASISTIERON Y EL TIEMPO RESPECTIVO.

44.- PAGO DE GASTOS PARA COOPERATIVA SINDICAL.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN Y A GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS LEGALES QUE CORRESPONDAN LA CREACION DE UNA COOPERATIVA SINDICAL, EN CASO DE QUE LA DELEGACION III-22 LO DECIDIERA.

45.- CUOTAS SINDICALES.- EL INSTITUTO REALIZARA DESCUENTOS MAYORES A LOS ACTUALES EN LAS PERCEPCIONES QUINCENALES POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES, PREVIA AUTORIZACION TACITA DEL TRABAJADOR.

46.- REINSTALACION DE DESPEDIDOS.- EL INSTITUTO ACEPTA ESTUDIAR NUEVAMENTE CONFORME A DERECHO EL CASO DE LOS CC. ARMANDO -- HERNANDEZ GOMEZ Y LEONARDO CRUZ GONZALEZ.

47.- PROMOCIONES PENDIENTES.- LAS PARTES ACORDARON QUE ESTE PUNTO SE RATIFICA POR PARTE DEL INSTITUTO, EN EL SENTIDO DESOMETERSE Y RESOLVERSE EN LA COMISION INTERNA DE ADMISION, PROMOCION, CAPACITACION Y ESTIMULOS, INCLUSIVE AQUELLAS PROMOCIONES PENDIENTES QUE PROCEDAN.

48 .- VACANTES CONGELADAS.- LAS PARTES ACORDARON QUE ESTE PUNTO SE TRATE CON LA COMISION INTERNA DE ADMISION, PROMOCION, CAPACITACION Y ESTIMULOS.

LAS VACANTES CONGELADAS EXISTENTES SERAN REPORTADAS A DICHA COMISION, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 DIAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE ACUERDO.

49 .- CREDITOS CON CASAS COMERCIALES.- EL INBA GESTIONARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON CASAS COMERCIALES DE ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES CON LA UNICA FINALIDAD DE QUE LOS TRABAJADORES LOS ADQUIERAN A CREDITOS Y CON DESCUENTOS ESPECIALES.

50 .- GESTIONES ANTE LICONSA.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, REALIZARA LAS GESTIONES NECESARIAS - ANTE LICONSA PARA LA OBTENCION DE PRODUCTOS LACTEOS A -- PRECIOS ACCESIBLES PARA SUS TRABAJADORES.

51 .- ASESORIA JURIDICA.- EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EL INSTITUTO ORIENTARA AL TRABAJADOR QUE LO NECESITE.

52 .- SEGURO DE VIDA.- EL INSTITUTO INCREMENTARA EL SEGURO DE VIDA A:-----
\$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LOS TRABAJADORES QUE FALLEZCAN DURANTE EL DESEMPEÑO DE UNA COMISION OFICIAL EN EL DISTRITO FEDERAL O FUERA DE EL. EL INSTITUTO ENTREGARA A LOS TRABAJADORES UN FORMATO PARA QUE SEÑALEN LOS DATOS DE SUS BENEFICIARIOS.

EN CASO DE NO ADQUIRIR EL SEGURO DE VIDA, EL INSTITUTO SE OBLIGA A PAGAR LA SUMA ARRIBA SEÑALADA INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMAS PRESTACIONES QUE TIENE DERECHO LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR.

53 .- CANASTA NAVIDEÑA.- EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, INCREMENTARA A:-----
\$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) EL CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO.

54.- RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD PARA JUBILACION. - EL INSTI
TUTO ESTA CONFORME EN REALIZAR LAS GESTIONES ANTE EL ---
ISSSTE PARA QUE SE RECONOZCA LA ANTIGUEDAD DE LOS TRABA-
DORES QUE LABORARON A LISTA DE RAYA PARA EFECTOS DE JUBI
LACION.

55.- REIMPRESION DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE TRABAJO: EL
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, SE COM--
PROMETE A EFECTUAR LA IMPRESION DE LAS CONDICIONES ESPECI
FICAS DE TRABAJO, EN UNA CANTIDAD SUFICIENTE PARA PROPOR-
CIONAR UN EJEMPLAR A CADA UNO DE SUS TRABAJADORES, LA CA
LIDAD DE LA IMPRESION NO SERA MENOR A LA ANTERIOR EDICION.

56.- EL INBA ESTA CONFORME EN DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIEN--
TES ACUERDOS:

A).- GUARDERIA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES ----
(PUNTO 7 DEL CONVENIO DE 1982)

B).- CONCESIONAR A LA DELEGACION III-22, LA VENTA DEL
CAFE Y REFRESCOS AL PUBLICO (PUNTO 7 DEL CONVE-
NIO DE 1983)

C).- PROPORCIONAR LIBROS Y REVISTAS QUE EDITA EL INS-
TITUTO (PUNTO 19 DEL CONVENIO DE 1984)

D).- INTEGRAR LA COMISION MIXTA ANTE EL FOVISSSTE.-
(PUNTO 16 DEL CONVENIO DE 1985)

E).- INSTALAR UNA BIBLIOTECA PARA SUS TRABAJADORES.-
(PUNTO 20 DEL CONVENIO DE 1985)

F).- MONTAR LOS TALLERES ARTISTICOS.- (PUNTO 26 DEL CONVENIO DE 1985) EL INSTITUTO Y LA REPRESENTACION -- SINDICAL, ACORDARON LO CONDUENTE RESPECTO A LA -- REALIZACION DE TALLERES ARTISTICOS EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES. EL ACUERDO ESPECIFICO EN ESTA - MATERIA SE LLEVARA A CABO DENTRO DE LOS 30 DIAS -- POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO, HACIEN DOSE CONSTAR LOS APOYOS QUE EL INSTITUTO OTORGARA - PARA LA INSTALACION Y DESARROLLO DE LOS TALLERES AR TISTICOS.

G).- CONCLUIR LA REGULARIZACION DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA UNIDAD ARTISTICA Y CULTURAL DEL BOSQUE.- (PUNTO 30 Y PUNTO 22 DEL CONVENIO DE 1986 y 1988, RESPECTI VAMENTE) EL INSTITUTO REALIZARA LAS GESTIONES TEN DIENTES A LA REGULARIZACION DEL PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; ASIMIS MO, SE IMPLANTARA EL MECANISMO APROPIADO QUE FACI LITE LA OCUPACION DE LAS PLAZAS VACANTES AL PERSO NAL QUE REUNA LOS REQUISITOS NECESARIOS, SEGUN EL PUESTO.

H).- HACER LAS GESTIONES ANTE EL ISSSTE, PARA LA JUBILA CION A LOS 25 AÑOS.- (PUNTO 25 DEL CONVENIO DE 1986) EL INSTITUTO REALIZARA LAS GESTIONES NECESARIAS AN TE EL ISSSTE A FIN DE OBTENER LA JUBILACION A LOS 25 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PARA SUS TRABAJADG RES.

57.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.- EL INSTITUTO INCREMENTARA LA CAN TIDAD A:----- \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PA ----- RA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPOR TIVAS DURANTE EL PRESENTE AÑO.

EL INSTITUTO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES NECE SARIAS PARA QUE SE PROPORCIONEN LAS INSTALACIONES DEPOR TIVAS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS TORNEOS QUE SE REALI CEN POR LOS TRABAJADORES,

58.- QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE PACTE EL INBA SEAN EXTENSIVOS A TODOS SUS TRABAJADORES.- EL INSTITUTO SIEMPRE HA CUMPLIDO TOTALMENTE LOS ACUERDOS CON SUS TRABAJADORES DE BASE Y REITERA SU VOLUNTAD DE HACER EXTENSIVOS A TODOS SUS TRABAJADORES LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE NEGOCIACION.

59.- INFORMACION DEL DESCUENTO DEL IMPUESTO.- EL INSTITUTO INFORMARA AL TRABAJADOR QUE LO SOLICITE DE LOS DESCUENTOS- QUE SE LE HAGAN EN SU CHEQUE, Y PROPORCIONARA LA TABLA- DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

60.- CONTRATACION DE FAMILIARES POR JUBILACION DEL TRABAJADOR.- EL INSTITUTO ESTA DE ACUERDO EN ATENDER ESTA SOLICITUD, SIEMPRE Y CUANDO SE LO PERMITAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO,- CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CUANDO EL SOLICITANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS INDISPENSABLES DE CONTRATACION.

61.- PROBLEMAS DE FOROS DEL INBA.- EL INSTITUTO RATIFICA SU VOLUNTAD PARA ATENDER Y RESOLVER CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE CUALQUIER PROBLEMA QUE LE PRESENTEN SUS TRABAJADORES DE ESTOS CENTROS DE TRABAJO, A TRAVES DE UNA COMISION ESPECIAL CREADA PARA TAL EFECTO.

ESTA COMISION ESTARA INTEGRADA POR DOS INTEGRANTES DE CADA FORO, LA REPRESENTACION Y AUTORIDADES DEL INSTITUTO. ESTA COMISION EMPEZARA A TRABAJAR A PARTIR DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DE ESTA DOCUMENTO.

62.- PRIMA HEBDOMEDARIA.- EL INSTITUTO SE COMPROMETE A PAGAR POR ESTE CONCEPTO UN 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE LA SALARIO DE UN DIA ORDINARIO DE TRABAJO, A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y MANUALES QUE LABOREN EN DIA DOMINGO.

ESTA PRESTACION ES INDEPENDIENTE A LA PRIMA DOMINICAL.

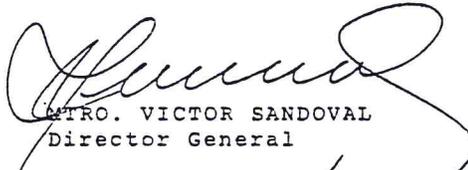
TRANSITORIOS

UNICO.- EL INSTITUTO HARA LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A FIN DE QUE CUANDO EXISTA O SE PRESENTEN INCREMENTOS A LAS PRIMAS DE ANTIGUEDAD, DOMINICAL Y VACACIONAL, ASI COMO LA DESPENSA MENSUAL Y DIAS ECONOMICOS EN EL MODELO DE EDUCACION SUPERIOR, SE APLIQUEN EN ESTE INSTITUTO.

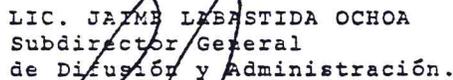
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE REUNION A LAS CATORCE HORAS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.

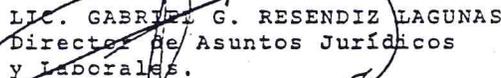
POR LA SECCION XI DEL - - - S.N.T.E.


LIC. VICTOR SANDOVAL
Director General

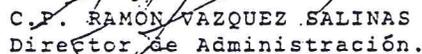
PROFR. J. BERNARDO QUEZADA S.
Secretario General


LIC. JAIME LEBASTIDA OCHOA
Subdirector General
de Difusión y Administración.

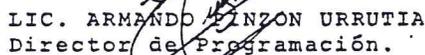
C. G. JORGE VEGA CAMPOS
Secretario de Trabajo y
Conflictos a Niveles Superiores

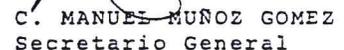

LIC. GABRIEL G. RESENDIZ LAGUNAS
Director de Asuntos Jurídicos
y Laborales.

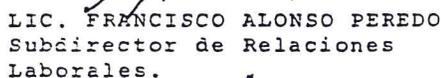
C. FERNANDO LOPEZ VAZQUEZ
Secretario de Fomento
Cultural.

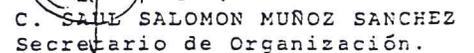

C. P. RAMON VAZQUEZ SALINAS
Director de Administración.

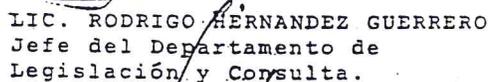
POR LA DELEGACION III-22,
SECCION XI DEL S.N.T.E.

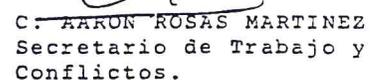

LIC. ARMANDO PINZON URRUTIA
Director de Programación.

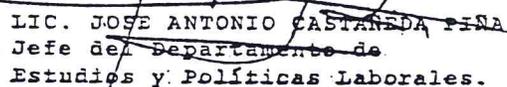

C. MANUEL MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

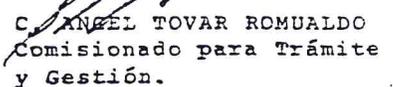

LIC. FRANCISCO ALONSO PEREDO
Subdirector de Relaciones
Laborales.


C. SAUL SALOMON MUÑOZ SANCHEZ
Secretario de Organización.


LIC. RODRIGO HERNANDEZ GUERRERO
Jefe del Departamento de
Legislación y Consulta.


C. AARON ROSAS MARTINEZ
Secretario de Trabajo y
Conflictos.


LIC. JOSE ANTONIO CASTAÑEDA PINA
Jefe del Departamento de
Estudios y Políticas Laborales.


C. ANGEL TOVAR ROMUALDO
Comisionado para Trámite
y Gestión.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO CELEBRADO EL DIA VEINTISEIS DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ENTRE EL INSTITUTO
Y LA DELEGACION III-22, SECCION XI DEL S.N.T.E.

POR LA DELEGACION III-22,
SECCION XI DEL S.N.T.E.

C. HECTOR FLORES CORIA

POR LA COMISION NEGOCIADORA

~~C. FRANCISCO BARAJAS ROSA~~

C. LEONEL A. RODRIGUEZ SALAZAR

C. ISABEL QUINTANAR

C. VICTORIA GARCIA SANTIAGO

C. BENIGNO GONZALEZ VILLASANA

C. ANGEL ERNESTO PEREA PEREZ

C. PATRICIA GARBALDO SILVA

C. VICTOR M. MEDINA MONTEERRUBIO

C. LEONARDO SOLIS LARIOS

C. NORBERTO CORTEZ CISTECATL

C. JUAN M. HERRERA PEREZ

C. SANTIAGO MARTINEZ RODRIGUEZ

~~.....~~ Vta.....